

RESOLUCIÓN 066-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia”*;
- Que** artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) juezas y jueces de primer nivel (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 003-2018 de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.”*, que en su artículo 3 determina: *“De este banco de elegibles se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia, pudiendo ejercer las funciones según la zona de postulación (...);”*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente, informó: *“(...) en sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, resolvió: *“Artículo Único.- Excluir de los bancos de elegibles que, habiendo sido nombrados, no se hubieren posesionado en sus cargos como titulares o temporales, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Código Orgánico de la Función Judicial.”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2020-0380-MC, de 19 de mayo de 2020, la Secretaría General informó que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó la Resolución 049-2020: *“APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”;*

- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2020-1978-M, de 15 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. DNTH-SI-2020-021-EE, de 15 de junio de 2020, referente a: “(...) OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, PROVINCIA DE AZUAY”, por la renuncia de la doctora Nube María Sarmiento Rojas, Jueza Provisional de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay, en el que se propone nombrar de manera temporal, bajo la figura de nombramiento provisional, al doctor Juan Carlos Romero Blacio, como Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0150-MC, de 17 de junio de 2020, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente;
- Que** la Dirección General remitió a la Secretaría General el Memorando CJ-DG-2020-5103-M, de 18 de junio de 2020, el cual contiene el Informe Jurídico y el proyecto de resolución para otorgar un (1) nombramiento provisional para el cargo de juez de primer nivel para la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay, con la finalidad de que, por su intermedio, el referido proyecto sea elevado a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR TEMPORALMENTE UN JUEZ DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, PROVINCIA DE AZUAY

Artículo 1.- Nombrar temporalmente al doctor Juan Carlos Romero Blacio como juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay, con base en el Informe Técnico No. DNTH-SI-2020-021-EE, de 15 de junio de 2020, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura mediante Memorando CJ-DNTH-2020-1978-M, de 15 de junio de 2020.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintitrés de junio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:

AJB